



RE110.10.00

RESOLUCIÓN No 329 . . . - 4

29 MAY 2018

“Por la cual se establecen los porcentajes y se distribuyen los recursos que se generan en los rubros de Administración y Fortalecimiento Institucional de los contratos y/o proyectos”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución política consagró y garantizó la autonomía universitaria facultando a las universidades para darse sus propios estatutos, de acuerdo con el régimen especial establecido por la Ley.

Que de conformidad con lo normado en el artículo 57 de la Ley 30 de 192, las Universidades Estatales u Oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos y gozan de las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y pueden elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

Que el Honorable Consejo Superior Universitario en el artículo 3 del Acuerdo N° 098 del 14 de diciembre del 2017 acordó: *“Delegar al señor Rector de la Universidad de Pamplona, para incorporar al presupuesto de la vigencia 2018, los recursos provenientes de la celebración de contratos y convenios, de lo cual informará al Consejo Superior Universitario”*.

Que el plan de Acción Institucional de la Universidad de Pamplona para la vigencia 2018, Acuerdo 095 del 14 de diciembre de 2017 contempla el QUINTO PILAR MISIONAL: EFICIENTE GESTIÓN EMPRESARIAL Y PRESUPUESTAL, LÍNEA 16: Estrategias en la Gestión y Planificación para la Inversión, Sostenimiento y Desarrollo Institucional, P 50: Focalización de la inversión en la búsqueda de la acreditación institucional, P 51: Eficiencia en la inversión para el desarrollo institucional, P 52: Inversión priorizada para fortalecimiento y crecimiento institucional.

DQS is member of



THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK



Formadores de líderes comprometidos con la región en la construcción de un nuevo país en paz



329 . . .

29 MAY 2018

Que según formato viabilidad del proyecto - FIS.GP-14 v.00 de la Universidad de Pamplona, define los diferentes rubros de los proyectos y/o contratos Administración y Fortalecimiento Institucional, así:

“El rubro de **administración** corresponde a los gastos en los que incurre la institución en sus procesos administrativos pertinentes a cada contrato y/o proyecto, y fortalecimiento de las Dependencias o Unidades Gestoras que ejecutan los proyectos y/o contratos.”

“El rubro de **Fortalecimiento Institucional** corresponde a los gastos para el cumplimiento de los procesos misionales.”

Que la Universidad de Pamplona celebra contratos y convenios para ejecución de proyectos según Resolución 1801 del 18 de agosto de 2015, y para ello se hace necesario definir las políticas para la distribución de los recursos que se generan en los rubros de Administración y Fortalecimiento Institucional de los contratos y/o proyectos.

Que el COUNFIS en acta 005 del 19 de Marzo de 2018, dio su visto bueno a la propuesta presentada para establecer las políticas de distribución de recursos.

Que por lo anterior, se hace necesario que todas las dependencias de la Universidad de Pamplona que celebren Contratos, y/o proyectos con otras entidades deben acogerse y aplicar la presente resolución que busca contribuir al fortalecimiento institucional la distribución presupuestal eficiente de los recursos que le quedan a la institución por estos contratos y/o proyectos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los porcentajes mínimos que se fijan para los rubros de Administración y Fortalecimiento Institucional de los contratos y/o proyectos son:

ITEM	PROYECTOS Y/O CONTRATOS	ADMINISTRACIÓN	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
1	Tecnológicos - CIADTI	8%	7%
2	Investigación – Vicerrectoría de Investigaciones	8%	7%
3	Gestión Proyectos	8%	7%



29 MAY 2018

329 . . .

PARAGRAFO 01: Para la distribución de los porcentajes de los rubros de Administración y Fortalecimiento Institucional se debe considerar lo establecido en el formato IIS.GP-03 v0.1 ya que cada proyecto formulado tiene su particularidad en la respectiva ejecución.

PARAGRAFO 02: Para aquellos proyectos y/o contratos de Investigación y/o Gestión Proyectos que requieran de los servicios tecnológicos del Centro de Investigación Aplicada y Desarrollo en Tecnologías de Información - CIADTI (plataforma, software, desarrollo de requerimientos) deben solicitar al CIADTI el costo de este servicio y serán tenidos en cuenta al momento de diligenciar la viabilidad.

PARAGRAFO 03: Los excedentes que por eficiencia de la ejecución de los contratos se obtengan harán parte del rubro de Fortalecimiento Institucional de los contratos y/o proyectos.

PARAGRAFO 04: Los proyectos de regalías donde la Institución participa como ejecutora no aplica de lo reglamentado en esta resolución por su naturaleza de extensión e investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la distribución de los recursos que se generan en los rubros de Administración y Fortalecimiento Institucional de los contratos y/o proyectos se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

RUBRO PRESUPUESTAL	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS
ADMINISTRACIÓN	Infraestructura
	Acreditación Institucional
	Promoción y Mercadeo
	Gastos Legales
	Gestión Institucional
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Recursos Físicos y Tecnológicos
	Formación y Capacitación
	Fondo de Proyectos



Formadores de líderes comprometidos con la región en la construcción de un nuevo país en paz

[Handwritten signature]



329 . . .

ARTÍCULO CUARTO: Autorícese a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Vicerrectoría de Investigaciones, Dirección de Interacción Social, Oficinas de Pagaduría y Tesorería, Planeación, Presupuesto y Contabilidad, y Gestión Proyectos para proceder de conformidad.

PARAGRAFO 01: Los ordenadores del gasto, que tengan a cargo la ejecución de contratos y/o proyectos, presentarán al COUNFIS el plan de inversión que se financiará en la vigencia siguiente con los recursos provenientes del porcentaje del Fortalecimiento Institucional y así, ser programados en el presupuesto de gastos la universidad.

ARTÍCULO QUINTO: La Universidad de Pamplona, recaudará y apropiará los recursos de Administración y fortalecimiento Institucional provenientes de los contratos y/o proyectos, con cada pago parcial o total de los mismos.

PARÁGRAFO 01: los recaudos por concepto de anticipos para la ejecución de contratos y/o proyectos, no se someterán a la aplicación de los porcentajes de Administración y Fortalecimiento Institucional.

ARTICULO SEXTO: Envíese copia de la presente resolución a las siguientes dependencias: Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría de Investigaciones, Vicerrectoría Académica y Dirección de Interacción Social,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente Resolución rige a partir de su expedición.

29 MAY 2018


IVALDO TORRES CHAVEZ
Rector

Revisó:  José Vicente Carvajal Sandoval. - Director Oficina Jurídica

Revisó: René Vargas – Vicerrector Administrativo

Revisó: Farid Villalba- Director Oficina de Presupuesto

Revisó: Oscar E. Gualdrón – Vicerrector de Investigaciones

Revisó: Oscar O. Ortiz R. – Director Interacción Social

V°B: Avilio Villamizar E. – Director CIADTI

Gestión Proyectos


Edwin Vargas PS
Director Planeación

DIRECCIÓN DE
INTERACCIÓN SOCIAL
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Calle 5 No. 3-93 L. Soc. Pamplona
5682022 - 5685305 ext. 4001
www.intersocial.unipamplona.edu.co